

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0045-R

Quito, D.M., 28 de junio de 2023

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN DE CIERRE DEL CONCURSO PÚBLICO DE LA LÍNEA DE FOMENTO “TEATRO DEL BARRIO - SEGUNDA FASE - 2022”

**JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES
DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación”*;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*;

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

Que, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 de la norma citada, las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas;

Que, el artículo 37 del Código en mención, refiere sobre el interés general y la promoción de los derechos constitucionales que: *“(…) Las administraciones públicas sirven con objetividad al interés general. Actúan para promover y garantizar el real y efectivo goce de los derechos. Fomentan la participación de las personas para que contribuyan activamente a definir el interés general.”*;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura establece que: *“Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0045-R

Quito, D.M., 28 de junio de 2023

preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.”;

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, determina lo siguiente: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”;*

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

Que, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo de fomento expresa que: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”;*

Que, la precitada Ley en su artículo 113, contempla en cuanto al uso del fondo que: *“El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”;*

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual: *“(…) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización” obligando a las entidades administradoras del fondo a “(…) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.”;*

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (…);”*

Que, el artículo 83 del Reglamento General citado dispone: *“El ente rector de la cultura será el encargado de*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0045-R

Quito, D.M., 28 de junio de 2023

generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alinearán a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”;

Que, el Reglamento en mención, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las Bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

Que, el artículo 88 del citado Reglamento, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el cual estipula: “(...) Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso: “Art. 1.- *Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada "Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación", adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio.”;*

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto, dispone: “Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.”;

Que, la señora Ministra de Cultura y Patrimonio, en su calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A, de 01 de octubre de 2021, expidió el “Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación”;

Que, el artículo 7, del referido Reglamento, prevé: “(...) Para los efectos del presente reglamento, la administración de líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las instituciones determinadas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Cultura (...).”;

Que, el artículo 16 de la norma *ibídem* señala, en cuanto al Concurso Público de proyectos que: “Los recursos provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación deberán otorgarse a los beneficiarios a través de concursos públicos de proyectos, bajo los criterios contenidos en el presente capítulo. En todos los casos, estos criterios contemplarán mecanismos de postulación y de evaluación, técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles.”;

Que, la Disposición Transitoria Única del citado Reglamento, señala que: “Concédase el plazo de 90 días a las entidades administradoras de las líneas de financiamiento del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para que de conformidad al presente instrumento jurídico, se emitan los respectivos reglamentos para la administración de las líneas de financiamiento.”;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-012-2021-SE, contenida en el Acta Nro. 008-DIR-IFCI-2021, de fecha 29 de diciembre de 2021, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime aprobar el Plan Operativo de Fomento (POF) para el año 2022, con un presupuesto total de USD \$6.855.200.;

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0045-R

Quito, D.M., 28 de junio de 2023

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-2022-002, de fecha 14 de febrero de 2022, se expidió el Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.;

Que, el artículo 5 del referido cuerpo legal establece como finalidad del Concurso Público de Fomento la de *"(...) transparentar la asignación de los recursos públicos de la Línea de Financiamiento de las Artes y Creatividad y la Creación Cinematográfica y Audiovisual provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación."*;

Que, el artículo 13 del Reglamento citado, sobre la modalidad de la Convocatoria del Concurso Publico de Proyectos, señala que para el desarrollo de los mismos, el IFCI definirá la modalidad de cada convocatoria, las cuales podrán ser en primer lugar: *"(...) Por tiempos: a) Modalidad continua: Bajo esta modalidad, la convocatoria y periodo de postulación permanecerán abiertos y en ejecución hasta que el monto del presupuesto del concurso publico haya sido asignado en su totalidad o hasta que la máxima autoridad lo disponga."*;

Que, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2022-0040-O, de 18 de febrero de 2022, el Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, a esa fecha, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, aprobó las Bases Técnicas de conformidad con las atribuciones y responsabilidades que adquiere mediante el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, señalando lo siguiente: *"En atención a Memorando Nro. MCYP-SEAI-2022-0121-M, de 18 de febrero de 2022, sobre "Informe técnico de las bases de la línea de fomento Teatro del Barrio 2022", en cual se solicita a la señora Viceministra de Cultura y Patrimonio, revisar el documento antes mencionado. Cumpló con informar que, una vez realizada la revisión técnica, queda aprobado y se anexa el informe con recomendaciones sobre las bases técnicas."*;

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-0066-OF, de 23 de febrero de 2022, la Directora Ejecutiva, de ese entonces, pone en conocimiento a la Ministra de Cultura y Patrimonio, en base a las atribuciones y responsabilidades que ostenta, y que se desprende del artículo 10, numeral 5 del Acuerdo Nro. MCYP-MCYP-2021-0044-A, del Estatuto Orgánico del IFCI, y en donde además en su oficio manifiesta lo siguiente *"Por lo expuesto, se adjunta para su conocimiento las "Bases técnicas de la línea de fomento Teatro del Barrio 2022", la mismas que fueron trabajadas en base a las recomendaciones recibidas por parte del Ministerio de Cultura y Patrimonio, mediante Oficio Nro. MCYP-SEAI-2022-0040-O."*;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0145-M, de fecha 24 de febrero de 2022, la Directora Ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creación y la Innovación, aprueba las Bases Técnicas y dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la respectiva Resolución para llevar a cabo la convocatoria a la LÍNEA DE FOMENTO TEATRO DEL BARRIO SEGUNDA FASE – 2022, el cual contará con un presupuesto total de un millón de dólares americanos con cero centavos (USD 1.000.000,00);

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0012-R, de 02 de marzo de 2022, la Directora Ejecutiva del IFCI, resolvió lo siguiente: *"(...) Artículo 1.- DISPONER, la publicación y difusión de las Bases Técnicas del Concurso Público de la LÍNEA DE FOMENTO TEATRO DEL BARRIO SEGUNDA FASE – 2022, de acuerdo a los documentos anexos y que forman parte integral de la presente resolución."*;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0842-M, de 26 de agosto de 2022, el Coordinador General Técnico, de ese entonces, informa a todos de Directores de Fomento del Instituto, sobre los nuevos lineamientos para la ejecución de la Línea de Fomento "Teatro del Barrio" 2022, desde la etapa de Convocatoria hasta el Acta de Dictamen emitida por los Jurados.;

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-010-2022-SE, de 15 de noviembre de 2022, se expidió el

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0045-R

Quito, D.M., 28 de junio de 2023

“Reglamento para la Administración de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para recursos no reembolsables.”;

Que, el artículo 7 de la norma citada, contempla sobre los principios que rigen el Concurso Público, indicando que: *“(...) será abierto y se guiará bajo principios de igualdad, no discriminación y transparencia, respetando los criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”;*

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-0533-OF, de 18 de noviembre de 2022, el Director Ejecutivo del IFCI, remite a la Subsecretaría de Emprendimientos, Artes e Innovación (E), del Ministerio de Cultura y Patrimonio, lo siguiente: *“(...) en cumplimiento de los acuerdos expresos en el Oficio Nro. IFCI-DE-2022-0492-OF del 26 de octubre de 2022, me place dejar en su conocimiento las Bases Técnicas Teatro del Barrio para la convocatoria diciembre 2022. Esta versión conserva los acuerdos conceptuales y de fondo concertados con el equipo de la Subsecretaría de Emprendimientos, Arte e Innovación del Ministerio de Cultura y Patrimonio, entre el 26 y 28 de octubre de 2022; y actualiza elementos metodológicos y jurídicos que se expresan en el nuevo reglamento de administración del fondo; reglamento aprobado por el directorio del IFCI el pasado 14 de noviembre. Con estos antecedentes, agradezco a nuestras contrapartes en el Ministerio de Cultura y Patrimonio tomar de referencia la versión adjunta para su revisión y aprobación.”;*

Que, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2022-0493-O, de 22 de noviembre de 2022, la Subsecretaría de Emprendimientos, Artes e Innovación (E), del Ministerio de Cultura y Patrimonio, señala al Director Ejecutivo del IFCI, lo siguiente: *“(...) una vez revisada las Bases Técnicas Convocatoria 2022 Teatro del Barrio, esta Subsecretaría da la respectiva aprobación, para que se continúe con los trámites administrativos correspondientes.”;*

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-0551-OF, de 01 de diciembre de 2022, el Director Ejecutivo del Instituto, remite alcance a la Subsecretaría de Emprendimientos, Artes e Innovación (E), del MCYP, sobre las Bases Técnicas de la Línea de Fomento “Teatro del Barrio, Convocatoria Diciembre 2022”, destacando que: *“(...) El alcance técnico, actualiza mejoras en las bases técnicas tras la convalidación con 3 instrumentos: Agradezco de antemano la aprobación para continuar con la publicación de estas bases técnicas y cronograma, e inicio de la campaña de comunicación de [sic] expectativa y capacitación a postulantes en las bases y uso de la plataforma de postulación.”;*

Que, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2022-0507-O, de 01 de diciembre de 2022, la Subsecretaría de Emprendimientos, Artes e Innovación (E), del MCYP, emite respuesta al Director Ejecutivo del IFCI, señalando lo siguiente: *“(...) En respuesta a Oficio Nro. IFCI-DE-2022-0551-OF en el cual realiza un alcance a las Bases Técnicas de la convocatoria emblemática Teatro del Barrio, solicitando la aprobación, cumpla en informar que tras su respectiva revisión, las mismas se [sic] encuentran aprobadas, respecto del cronograma de la ejecución de la convocatoria, el mismo deberá ajustarse a los trámites administrativos correspondientes.”;*

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0093-R, de 02 de diciembre de 2022, el Director Ejecutivo del Instituto, resolvió lo siguiente: *“(...) Artículo 1.- DISPONER, la publicación y difusión de las Bases Técnicas del Concurso Público de la Línea de Fomento “TEATRO DEL BARRIO SEGUNDA FASE, CONVOCATORIA DICIEMBRE 2022”. De conformidad con las Bases Técnicas y los documentos anexos, los cuales forman parte integral de la presente Resolución.”;*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2023-0519-M, de 20 de junio de 2023, la Coordinadora General Técnica, señalo al Director Ejecutivo del IFCI, en atención al memorando Nro. IFCI-DFC-2023-0432-M, de 19 de junio de 2023, por parte de la Directora de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, señalando siguiente: *“(...) Toda vez que la convocatoria “Teatro del Barrio” tuvo un monto general de \$1.000.000,00 (Un millón de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica 00/100) para ser entregado a los ganadores; y se han desarrollado nueve (9) hitos de evaluación colectiva en la convocatoria, de los cuales los hitos siete (7), ocho (8) y nueve (9) estuvieron a cargo de la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual con los siguientes resultados:*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0045-R

Quito, D.M., 28 de junio de 2023

Nro. DE HITO	NOMBRE DEL PROCESO GANADOR	AMBITO DE FOMENTO	Provincia	Ciudad	MONTO ASIGNADO
7	LA CASA DE LOS TÍTERES DE ANA VON BUCHWALD	Producción y gestión cultural Independiente	Guayas	Guayaquil	
7	*CENTO CULTURAL RAICES AMAZONICOS	Formación artística	Orellana	Loreto	
7	Empoderamiento de la Escuela Intercultural de Teatro Shuar Maiche Manchu Suanua	Formación artística	Morona Santiago	Taisha	
7	Documenta para peques	CREACIÓN Y PRODUCCIÓN EN ARTES CINEMATOGRAFICAS Y AUDIOVISUALES	Esmeraldas	Muisne	
8	Hijos del bulevar	Formación artística	Pichincha	Quito	
8	FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA YARINA	Formación artística	Imbabura	Otavalo	
8	Descontaminando la historia del Río Tahuando en el centro histórico de Ibarra	Espacio público, artes y comunidades urbanas y hábitat cultural	Imbabura	Ibarra	
8	FUNDACION NAUSAN PROMOVRIENDO ARTE Y CULTURA	Formación artística	Guayas	Guayaquil	
8	Festiartes 2023	Espacio público, artes y comunidades urbanas y hábitat cultural	Manabí	Puerto López	
8	Arte inclusivo Rompiendo Barreras	Formación artística	Chimborazo	Riobamba	

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0045-R

Quito, D.M., 28 de junio de 2023

ENTRE TELONES CHICHA Y SMAYONES	Creación y producción en artes vivas y escénicas	Orellana	Orellana	
Corredor de Alfarería El Consuelo "Duende Barroso"	Formación artística	Carchi	Tulcán	
SumpaVive: artes literarias y narrativas	Espacios de circulación e interpretación artística y cultural	Santa Elena	Santa Elena	
Hakun Wawakuna, campamento andino	Investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio	Pichincha	Quito	
Escuela Comunitaria de Percusión "Los Inocencios"	Formación artística	Manabí	Jipijapa	
Marcopamba teatro de la memoria	Creación y producción en artes vivas y escénicas	Pichincha	Quito	
**MINGUEROS PROYECTO TEATRAL	Creación y producción en artes vivas y escénicas	Loja	Loja	
STURUBAMBARTE	Espacios de circulación e interpretación artística y cultural	Pichincha	Quito	
ALLPA MANKA- recuperación de memoria y saberes ancestrales, Salfarería karanqui	Investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio	Imbabura	Ibarra	
Encuentro de formación para agrupaciones musicales infanto juveniles del Valle de los Chillos. La música tejiendo identidades culturales con la juventud del Valle	Formación artística	Pichincha	Quito	
RESCATE DEL TEJIDO ANCESTRAL DE CHAMBIRA Y BEJUCO. AMAZONIA SECUTORIANA	Investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio	Sucumbíos	Shushufindi	

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0045-R

Quito, D.M., 28 de junio de 2023

9 <i>FESTIVAL DE JUEGOS TRADICIONALES Y MUSICA KICHWA CONTEMPORANEA</i>	<i>Espacio público, artes y comunidades urbanas y hábitat cultural</i>	<i>Imbabura</i>	<i>Otavaló</i>	
9 <i>KAMARI: revitalización y comercialización de artesanías Kichwas, elaboradas con fibras naturales y técnicas ancestrales, por parte de 200 mujeres pertenecientes a 20 comunidades rurales del Cantón Julio Arosemena Tola de la Provincia de Napo.</i>	<i>Espacios de circulación e interpretación artística y cultural</i>	<i>Napo</i>	<i>Carlos Julio Arosemena Tola</i>	
9 <i>Kenary: identidad, arte y gestión del patrimonio sonoro del pueblo Waranka.</i>	<i>Creación y producción en artes vivas y escénicas</i>	<i>Bolívar</i>	<i>Guaranda</i>	
9 <i>Los Danzantes de las Octavas de Corpus Christi del pueblo Panzaleo, en el valle de Alpamalag, Pujilí, Cotopaxi.</i>	<i>Producción y gestión cultural independiente</i>	<i>Cotopaxi</i>	<i>Pujilí</i>	
9 <i>PROYECTO DE INCLUSIÓN "PINTANDO ESPERANZA CREANDO LIBERTAD"</i>	<i>Creación y producción en artes vivas y escénicas</i>	<i>Loja</i>	<i>Loja</i>	
9 <i>Quiteño que se respetaff</i>	<i>Investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio</i>	<i>Pichincha</i>	<i>Quito</i>	
9 <i>Teatro al aula</i>	<i>Formación artística</i>	<i>Galápagos</i>	<i>Isabela</i>	
9 <i>TEJIENDO EL CONOCIMIENTO DE NUESTROS ABUELOS</i>	<i>Investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio</i>	<i>Napo</i>	<i>Tena</i>	

9 <i>La Colmena: Procesos de creación, educación y fomento artístico en muralismo</i>	<i>Creación y producción en artes plásticas y visuales</i>	<i>Santa Elena</i>	<i>Santa Elena</i>	
9 <i>Escena Continua</i>	<i>Creación y producción en artes vivas y escénicas</i>	<i>Loja</i>	<i>Loja</i>	
9 <i>Drum Academy Galápagos</i>	<i>Creación y producción en artes musicales y sonoras</i>	<i>Galápagos</i>	<i>San Cristóbal</i>	
9 <i>Siembra una flor en tu barrio</i>	<i>Creación y producción en artes plásticas y visuales</i>	<i>Pichincha</i>	<i>Quito</i>	

Número de proyectos ganadores en 2023: 33 Monto total asignado 2022 (DFAEV): \$312.735,65 Monto total asignado 2023 (DFCA): \$731.091.00 * El proyecto beneficiario "Centro cultural raíces amazónicas" renunció al incentivo de [REDACTED] por lo que no se contabiliza en el monto total asignado por la línea de fomento. **El proyecto beneficiario "Mingueros proyecto teatral" renunció al incentivo de [REDACTED] por lo que no se contabiliza en el monto total asignado por la línea de fomento. TOTAL ASIGNADO CONSOLIDADO: \$999.561,65 El monto restante de la presente línea de fomento es de \$438,35 (Cuatrocientos treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 35/100). Por lo expuesto, se recomienda solicitar a la Máxima Autoridad, el cierre de la convocatoria "Teatro del Barrio 2022", considerando que, los recursos restantes no permitirían establecer un nuevo hito de evaluación. (...)"

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2023-0531-M, de 21 de junio de 2023, la Coordinadora General

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0045-R

Quito, D.M., 28 de junio de 2023

Técnica remitió Alcance al memorando Nro. IFCI-CGT-2023-0519-M, en el cual señaló al Director Ejecutivo lo siguiente: "(...) Mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2023-0437-M de fecha 21 de junio de 2023, suscrito por la Director de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, en el que expresa: "En alcance al Memorando Nro. IFCI-DFC-2023-0432-M de fecha 19 de junio de 2023 en el que se recomienda el cierre de la convocatoria "Teatro del barrio 2022", me permito rectificar lo siguiente: El proyecto beneficiario que renunció al incentivo económico de [REDACTED] fue "Empoderamiento de la Escuela Intercultural de Teatro Shuar Maiche Manchu Suanua" y no el proyecto "Centro cultural raíces amazónicas". Por lo tanto, el monto restante de la línea de fomento es [REDACTED]. A fin de que se proceda con el cierre de la convocatoria Teatro del Barrio 2022, salvo su mejor criterio, pongo en su conocimiento el alcance realizado por la DFCA, para los fines pertinentes.";

Que, mediante sumilla inserta, la cual consta a través del Sistema de Gestión Documental en el memorando Nro. IFCI-CGT-2023-0519-M, de 20 de junio de 2023, el Director Ejecutivo del Instituto, dispuso al Director de Asesoría Jurídica, lo siguiente: "(...) Estimado Marcelo: Proceder con la elaboración de la Resolución correspondiente";

Que, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente Concurso Público y; contándose con los proyectos seleccionados como beneficiarios, corresponde dar por finalizado el proceso para la asignación de los recursos económicos, de acuerdo a la normativa que reglamenta sobre la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

EN EL EJERCICIO de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación y demás normativa aplicable para tal efecto;

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR, el cierre del CONCURSO PÚBLICO DE LA LÍNEA DE FOMENTO "TEATRO DEL BARRIO - SEGUNDA FASE - 2022", con base al memorando Nro. IFCI-DFC-2023-0432-M, de 19 de junio de 2023, que contiene el informe y reporte del Concurso y los Hitos, emitido por parte de la Directora de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, el memorando Nro. IFCI-CGT-2023-0519-M, de 20 de junio de 2023, y alcance Nro. IFCI-CGT-2023-0531-M, de 21 de junio de 2023, por parte de la Coordinación General Técnica.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa Financiera emita la correspondiente liquidación económica de los recursos públicos otorgados a través de incentivos, a los distintos proyectos seleccionados como beneficiarios/as del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades señaladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del IFCI, en cuanto a la gestión administrativa financiera, al tenor de lo establecido en los numerales 4, 7 y 8.

Artículo 3.- INFORMAR al Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, el cierre del CONCURSO PÚBLICO DE LA LÍNEA DE FOMENTO "TEATRO DEL BARRIO - SEGUNDA FASE - 2022", en concordancia con el literal h, del artículo 7, como atribución que ostento siendo miembro del Directorio en calidad de Director Ejecutivo del IFCI, a la par de lo establecido en el artículo 11 en cuanto a las atribuciones del pleno, de conformidad con la Resolución Nro. DIR-IFCI-2020-001, que expide el Reglamento de Funcionamiento del Directorio del IFCI.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, Dirección de Fomento Musical, Dirección de Fomento Literario y Editorial, Dirección de Fomento a las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías, y Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, la continuidad en la ejecución, seguimiento y acompañamiento a cada uno de los proyectos y sus beneficiarios/as seleccionados, en los actos administrativos antes referidos, para que se cumpla con los procesos respectivos en cada caso, en el ámbito de sus competencias y atribuciones estatutarias.

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0045-R

Quito, D.M., 28 de junio de 2023

Artículo 5.- DISPONER a la Unidad de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - De la ejecución de la presente Resolución y custodia de información **CONCURSO PÚBLICO DE LA LÍNEA DE FOMENTO “TEATRO DEL BARRIO - SEGUNDA FASE - 2022”**, encárguese a la Coordinación General Técnica, en el ámbito de sus atribuciones y competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del IFCI.

La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:

- IFCI-CGT-2023-0519-M

Anexos:

- ifci-dfc-2023-0432-m.pdf
- ifci-cgt-2023-0531-m.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera
Denisse Estefanía Sevillano Calderon
Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas

Señor Magíster
Cristobal José D Onofrio Zurita
Asistente Certificador

Señorita Magíster
Marcia Elizabeth Ushiña Oña
Directora de Fomento a las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías

Señora Licenciada
Natalia Elizabeth Encalada Sandoval
Directora de Fomento Literario y Editorial

Señorita Magíster
Dominique Lizeth Arcos Duran
Secretaria de la Coordinación General Técnica

Señor Abogado
José Alejandro Parra Parra
Analista de Asesoría Jurídica 2

Señorita Licenciada
Mayra Silvana Leon Mosquera
Asistente de la Dirección Ejecutiva

Señora Magíster
Mabel Elisa Cobo Proaño
Especialista de Comunicación Social

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0045-R

Quito, D.M., 28 de junio de 2023

Señorita Licenciada
Natalia Alejandra Enríquez Pozo
Analista Comunicador de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías 2

jp/wm



Firmado electrónicamente por:
**JORGE XAVIER
CARRILLO GRANDES**

Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación

Dirección: Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero. Edificio Contempo

Código postal: 170524 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 393 1250 / www.creatividad.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux



República
del Ecuador

11/11